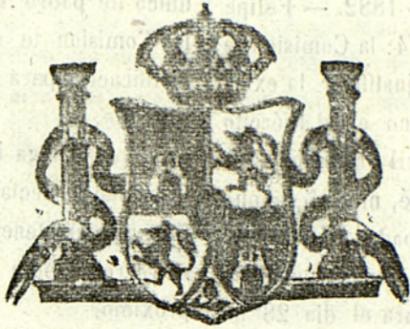


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Pesetas.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Pesetas.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 301.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.), y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

El Administrador de Cruzada de la Diócesis de Osma me ha remitido la relacion que se inserta á continuacion de las cantidades que por diferentes predicaciones adeudan al ramo de Cruzada de aquel Obispado los Ayuntamientos pertenecientes á esta provincia que en dicha relacion se expresan.

En su virtud y en vista de las repetidas circulares que se han dirigido por este Gobierno de provincia, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto que si en el plazo improporcionable de quince dias no satisfacen las cantidades que adeudan al ramo de Cruzada, quedan declarados incurso en la multa con que fueron conminados en 22 de Febrero último, la cual se hará efectiva sin otra espera por la via de apremio con el recargo corres-

pondiente, sin perjuicio de otra determinacion.

Burgos 25 de Octubre de 1882.

EL GOBERNADOR,
GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

Relacion de las cantidades que adeudan al ramo de Cruzada de la Diócesis de Osma los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan por las predicaciones que se indican.

PUEBLOS.	Predicaciones.	Reales Cs.
Aldea del Pinar	{ 1877 507 1879 520 1881 481	
Arauzo de Miel	{ 1880 676'53 1881 814'60	
Baños de Valdearados	{ 1876 427'53 1877 829'53	
Brazacorta	{ 1877 162 1879 150	
Bobada	{ 1878 186 1879 138	
Coruña del Conde	{ 1879 800'53 1880 464 1881 563'60	
Caleruega	{ 1880 104	
Canicosa	{ 1880 620 1881 463	
Casanova	{ 1876 174'53 1878 258'53 1880 18	
Castrillo de la Reina	{ 1879 718'53 1880 861'53 1881 679'60	
Castrillo de la Vega	{ 1876 180'53 1880 863'53	
Fresnillo	{ 1879 71 1880 582 1881 791'60	
Hinojar del Rey	{ 1877 173 1878 58 1881 267'60	
Huerta de Rey	{ 1877 454'53 1879 866'53 1880 884'52	
Palacios de la Sierra	{ 1877 671 1878 2198	
Peñaranda	{ 1876 135 1877 374 1878 92 1879 942 1880 256'53 1881 211'60	

Arandilla	{ 1876 157'53 1877 148'53 1878 159'53 1879 196'53 1881 260'53	
Gumiel de Izan	{ 1876 131'53 1877 1111 1878 1194 1879 2227 1880 240 1881 3520	
Olmedillo	{ 1876 40 1877 580'53 1878 270 1880 403'53 1881 350'60	
Oquillas	{ 1877 32 1878 30	
Pinilla de los Barruecos	{ 1878 160 1879 207 1880 262	
Quintana del Pidio	{ 1878 904 1879 864 1880 688 1881 1268	
San Juan del Monte	{ 1878 4'53 1880 244'53 1881 124	
Sequera	{ 1877 171 1878 313 1879 207 1880 345 1881 400'60	
S. Martin de Rubiales	{ 1877 842 1879 354 1881 1139'60	
Roa	{ 1876 170'53 1878 1556'53 1881 3028	
Tuvilla del Lago	{ 1879 348'53 1880 253 1881 119	
Villatuelda	{ 1879 64 1880 209	
Vadocondes	{ 1876 322 1877 284 1878 404 1879 277 1880 306 1881 352'60	
Valdeande	{ 1877 416 1879 517 1881 240	
Villalvilla de Gumiel	{ 1876 37'53 1877 65 1879 134 1881 9'60	

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Inspector, Maestro de

Caligrafia y Secretario del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad, vacante por renuncia del que la desempeñaba y dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y racion en el Establecimiento, la Comision provincial en sesion celebrada con los Diputados residentes en la Capital ha acordado anunciar de nuevo dicha vacante.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaria de la Diputacion provincial dentro del término de 15 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, acompañando certificado de buena conducta y los documentos que justifiquen su aptitud, méritos y servicios.

Burgos 24 de Octubre de 1882.

EL GOBERNADOR,
GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria de quintas del dia 24 de Marzo de 1882.

(Continuacion.)

1881.—La Comision acuerda confirmar los fallos del Ayuntamiento por los que han sido declarados exentos en revision los mozos Hilarion Carranza Ortiz como hijo único de padre sexagenario y pobre, y Santos Osua Gomez núm. 3 como hijo único de viuda pobre.

1880.—José Hoz Ruiz, núm. 5: la Comision acuerda que comparezca á ser reconocido en revision el dia 28 de Abril próximo.

Eugenio Gomez Gomez, núm. 5: la Comision acuerda que el Ayuntamiento revise la excepcion de hermano de soldado para el dia 28 de Abril próximo.

Hermosilla.—1882.—Vicente Ruiz Cueva, núm. 1, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: la Comisión le declara pendiente de justificación para el día 28 de Abril próximo en que se presentará para ser reconocido.

Cesáreo Angulo Diez, núm. 2, expuso tener un hermano huérfano á quien mantiene: la Comisión le declara pendiente de justificar los auxilios que le presta para el día 28 de Abril próximo.

1881.—No habiendo revisado el Ayuntamiento las excepciones otorgadas á los mozos Crisanto Cueva Oña, núm. 1, Ignacio Cueva Zaldivar, número 2, y Benito Calzada Angulo, la Comisión acuerda que lo verifique para el día 28 de Abril próximo.

Igual acuerdo adopta la Comisión respecto de los mozos Agapito Zaldivar Cueva, núm. 2, y Clemente Corral Herrero, núm. 3, del reemplazo de 1880.

Cornudilla.—1882.—Pedro Lopez Ladrón, núm. 1, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comisión le considera ejecutorio.

1881.—Pedro Alonso, núm. 1, expuso ser hijo único de viuda pobre; y no habiendo fallado el Ayuntamiento respecto de dicha excepción, la Comisión acuerda que lo verifique para el día 28 de Abril próximo.

Igual acuerdo adopta la Comisión respecto del mozo Agapito Martínez, número 3.

Berzosa de Bureba.—1882.—Roman García Gil, núm. 1: la Comisión le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el día 28 de Abril próximo.

1880.—Manuel Oviedo Gonzalez, núm. 1: la Comisión acuerda que comparezca á ser reconocido en revisión el día 28 de Abril próximo.

Se acordó que Ramon Ruiz Gomez, quinto por el cupo del Valle de Mena, y Emilio Martínez Tudela por el de Arauzo de Salce, ambos del reemplazo de este año, que han redimido en Madrid, presenten las cartas de pago ante esta Comisión para que pueda expedirseles los correspondientes certificados de libertad.

La Comisión acuerda que comparezca el pueblo de Pino de Bureba el día 31 del actual á verificar la entrega de quintos de este año y la revisión de los tres reemplazos anteriores.

Cascajares de Bureba.—1881.—Estanislao Soto Torres, núm. 2: la Comisión acuerda que el Ayuntamiento

revise la excepción de este mozo para el día 28 de Abril próximo.

Cardenagimeno.—1882.—Felipe Duque Andrés, núm. 4: la Comisión le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el día 28 de Abril próximo.

Ildefonso Nuño Maté, núm. 5, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: la Comisión le declara pendiente de justificación para el día 28 de Abril próximo.

1881.—Eugenio Ruiz Arribas, número 2: la Comisión acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento en revisión á dicho mozo como hijo único de padre sexagenario y pobre.

1880.—Agapito Perez Ruiz, número 2: la Comisión acuerda que el Ayuntamiento revise la excepción legal de este mozo para el día 28 de Abril próximo.

Castrillo del Val.—1880.—Hipólito Anton Rodriguez, núm. 1: la Comisión acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que ha sido declarado exento en revisión dicho mozo como hijo único de padre sexagenario y pobre.

Igual acuerdo adopta la Comisión respecto de Dionisio Revilla Garcia, núm. 3 de dicho reemplazo, y de Salvador Heras Fernandez, núm. 1 del de 1879.

Zalduendo.—1882.—Facundo Cortaza Garcia, núm. 1: la Comisión le declara recluta comprendido en el artículo 88 de la ley.

Andrés Morquillas, núm. 3: habiendo fallecido, la Comisión acuerda prevenir al Alcalde remita la correspondiente fe de defunción de dicho mozo para el día 1.º de Mayo próximo.

Valerio Lara Castro, núm. 4: la Comisión le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el día 1.º de Mayo próximo.

1881.—Nicolás Garcia Juarros, número 2: la Comisión acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revisión á dicho mozo como hijo único de padre impedido y pobre.

1880.—Así bien acuerda la Comisión confirmar el fallo de la corporación municipal que declaró exento en revisión al mozo Cirilo Garrido y Garrido, núm. 3, también como hijo único de padre impedido y pobre.

Sebastian Garrido Arribas, núm. 4: no habiendo comparecido á ser reconocido y tallado en revisión, la Comisión acuerda que lo verifique el día 1.º de Mayo próximo.

Ibeas de Juarros.—1882.—Saturino Garcia, núm. 5, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comisión le declara pendiente de justificación para el día 1.º de Mayo próximo.

Victor Ortega Herrero, núm. 11: la Comisión le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el día 1.º de Mayo próximo.

1879.—Francisco Garcia Revilla, núm. 4: la Comisión acuerda que comparezca á ser reconocido en revisión el día 1.º de Mayo próximo, previniendo al Alcalde haga la revisión de las excepciones legales otorgadas en los tres reemplazos anteriores.

Santa Maria Rivarredonda.—1882.—Lucio Gonzalez Senderos, núm. 2: la Comisión declara ejecutorio el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado, desestimando la alegación que hace en este acto de haber muerto un hermano en el Ejército de Cuba.

1881.—Clemente Torres Lopez, núm. 4: la Comisión acuerda confirmar el fallo de la corporación municipal que declaró exento en revisión á dicho mozo como hijo único de padre sexagenario y pobre.

1880.—Gaspar Diez Arroyuelo, número 2: la Comisión le declara exento como hijo único de viuda pobre, que se le dé de baja, y de alta al núm. 3 Vicente Cerezo Gonzalez.

Barcina de los Montes.—1882.—Vicente Cuezva Blanco, núm. 4: la Comisión le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el día 28 de Abril próximo.

Daniel Barrasa Miranda, núm. 4: la Comisión acuerda prevenir al Alcalde remita nota del cuerpo en que sirva como voluntario y de los nombres de sus padres para poder reclamar el oportuno certificado de existencia, dándose cuenta el día 28 de Abril próximo.

Serapio Allende Gomez, núm. 5: la Comisión le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el día 28 de Abril próximo.

Feliciano Allende Gomez, núm. 3: la Comisión acuerda que comparezca el día 28 de Abril próximo con el objeto de ser tallado.

1881.—Norberto Miranda Llanos, núm. 1, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comisión le declara pendiente de justificar todos los extremos de dicha excepción para el día 28 de Abril próximo.

Elias Miranda Gomez, núm. 2: la

Comisión acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revisión á dicho mozo como hijo único de padre sexagenario y pobre.

Igual acuerdo adopta la Comisión respecto del mozo Toribio Palma Gomez, núm. 3.

1880.—Eugenio Villalain Aliende, núm. 1: así bien acuerda la Comisión confirmar el fallo de la corporación municipal por el que ha sido declarado exento en revisión dicho mozo como hijo único de padre sexagenario y pobre.

Igual acuerdo adopta la Comisión respecto de los mozos Mamerto Gredilla Perez, núm. 2, Agapito Azpuru Miranda, núm. 4, Hipólito Miranda Losa, núm. 5, Julian Fernandez Arnaiz, número 6, y Clemente Salazar Medina, núm. 8, como comprendidos en el artículo 92 de la ley de reclutamiento vigente.

1879.—Martin Martinez Ruiz, número 1: habiendo resultado útil en revisión, la Comisión acuerda declararle soldado, que ingrese en el Ejército activo, y que se dé de baja al núm. 4 Francisco Cantera Gomez.

Frias.—1882.—Gabriel Tobalina Moral, núm. 5: la Comisión le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el día 28 de Abril próximo.

Manuel Herranz Navamuel, núm. 6, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: la Comisión acuerda que comparezca el día 28 de Abril próximo con los justificantes de dicha excepción.

Bernabé Arnaiz Villarte, núm. 7, expuso ser hijo único de viuda pobre: la Comisión le declara soldado por no ser único en sentido legal.

Manuel Gomez Vallejo, núm. 8, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: la Comisión le declara pendiente de justificación para el día 28 de Abril próximo.

Ignacio Garcia Lomana, núm. 10: la Comisión le declara pendiente de justificar si despues de la declaración de soldados le ha sobrevenido al padre exención física.

Pantaleon Vallejo Salazar, núm. 14: la Comisión acuerda declararle recluta comprendido en el art. 88 de la ley de reclutamiento vigente.

Marcelino Herranz Fernandez, número 15: la Comisión le declara exento como hijo único de padre impedido y pobre.

(Se continuará.)

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Cumpliendo con lo determinado en el párrafo 5.º del art. 1.º del Decreto de 29 de Setiembre de 1874, se publica á continuación el cuadro general de los Establecimientos privados, que existen en esta provincia en el año académico de 1882 83, incorporados al Instituto de esta Ciudad.

CUADRO GENERAL que demuestra el número de Colegios privados, pueblo en que residen, asignaturas que, segun comunicaciones de sus Directores, se dan en los Establecimientos, Profesores encargados de explicar aquellas, con expresion de los grados y títulos que poseen, y nombre de los Directores.

Número de Colegios.	RESIDENCIA.	ASIGNATURAS.	PROFESORES.	GRADOS Y TÍTULOS.	DIRECTORES.
COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA.					
1.º	Burgos.....	Latín y Castellano (primer curso)...	D. Juan Gutierrez y Larrinaga...	Licenciado en Filosofía y Letras y en Derecho civil y canónico. ...	Dr. D. Felix Martinez é Izarra, Dignidad de Tesorero de la Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciudad.
		Latín y Castellano (segundo curso)...			
		Retórica y Poética.....	D. Pedro Diez y Moral.....	Licenciado en Filosofía y Letras...	
		Psicología, Lógica y Ética			
		Francés (primer curso).....			
		Geografía.....	D. Prudencio Bárcena y Bárcena..	Licenciado en Filosofía y Letras y en Derecho civil y canónico....	
		Historia universal.....			
		Historia de España.....			
		Aritmética y Álgebra.....			
		Geometría y Trigonometría.. . . .	D. Pablo Tornadijo y Pineda.....	Licenciado en Ciencias exactas y naturales.....	
Historia natural.....					
Física y Química.....	D. Francisco Diez y Santa Olalla..	Licenciado en Ciencias físicas.			
Fisiología é Higiene					
Agricultura elemental.....					
COLEGIO DE LA INMACULADA CONCEPCION.					
2.º	Miranda de Ebro.	Latín y Castellano (primer curso)...	D. Ignacio Orúe y Saez.....	Bachiller y Notario.....	D. Ignacio Orúe y Saez.
		Latín y Castellano (segundo curso)...			
		Geografía.....	D. Donato Pinedo.....	Presbítero.....	
		Retórica y Poética.....			
		Psicología, Lógica y Ética.....			
		Francés (primer curso).....	D. Benito Prado.....	Presbítero.....	
		Historia universal.....			
		Historia de España.....			
		Aritmética y Álgebra.....			
		Geometría y Trigonometría.. . . .	D. Rafael Albert.....	Ayudante de Obras públicas.....	
Fisiología é Higiene.....					
	D. Pedro Zumárraga.....	Licenciado.....			
COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCION.					
3.º	Aranda de Duero.	Latín y Castellano (primer curso)...	D. Silvano Fernandez.	Licenciado en Filosofía y Letras...	D. Diego Arias de Miranda, Doctor en Derecho civil y canónico y Licenciado en Derecho administrativo.
		Latín y Castellano (segundo curso)...			
		Retórica y Poética.....	D. Pedro Calleja.....	Profesor de 1.ª enseñanza.....	
		Psicología, Lógica y Ética.....			
		Lengua francesa			
		Geografía	D. Tomás Gil.....	Licenciado en Ciencias.....	
		Historia universal.....			
		Historia de España.....			
		Aritmética y Álgebra.....			
		Geometría y Trigonometría.....	D. Faustino Gimeno.....	Licenciado en Farmacia.....	
Física y Química.....					
Historia natural.....					
Fisiología é Higiene.....					
Agricultura elemental.....					
COLEGIO DE SAN JOSÉ DE CALASANZ.					
4.º	Medina de Pomar	Latín y Castellano (primer curso)...	D. Juan Martinez y Güemes		D. Angel de Vega y Ugarte.
		Latín y Castellano (segundo curso)...			
		Retórica y Poética.....	D. Liborio de Diego	Profesor de 1.ª enseñanza.....	
		Psicología, Lógica y Ética.....			
		Geografía.....			
		Historia universal.....	D. Remigio Gomez	Licenciado en Medicina.....	
		Historia de España.....			
		Aritmética y Álgebra.....			
		Geometría y Trigonometría.....			
		Fisiología é Higiene	D. Angel de Vega y Ugarte.....	Bachiller en Artes.....	
Francés.....					
Dibujo.....					
COLEGIO DE SAN AGUSTIN.					
5.º	Belorado.....	Latín y Castellano (primer curso)...	D. Juan Benito y Ochoa	Bachiller en Filosofía y Letras...	D. Juan Benito y Ochoa.
		Latín y Castellano (segundo curso)...			
		Retórica y Poética.....	D. Fortunato Hueto del Valle....	Licenciado en Farmacia.....	
		Geografía			
		Historia universal.....			
		Historia de España.....	D. Lope Riaño y Castro.....	Lic. en Derecho civil y canónico..	
		Francés.....			
		Psicología, Lógica y Ética.....	D. Telesforo Alcalde y Gomez.....	Idem.....	
		Aritmética y Álgebra			
		Geometría y Trigonometría.....	D. Angel Antonio Mata.....	Idem.....	
Fisiología é Higiene.....					
Agricultura elemental.....	D. Castor Palacios.....	Profesor de 1.ª enseñanza.....			
Religion y Moral.....					
	D. Arsenio Marin Perujo.....	Lic. en Medicina y Cirujía			
	D. Lorenzo Hipólito Lopez Bernal..	Idem.....			
	D. Julian Moral Rivera	Presbítero.....			
COLEGIO DE LA VERA-CRUZ.					
6.º	Aranda de Duero.	"	"	"	Lic. D. Juan Garcia Rojo.

Habiendo sido aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia el remate del aprovechamiento del fruto de haya para diez años en los montes públicos del distrito forestal de Burgos, en cumplimiento del art. 8.º del pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial correspondiente al 2 de Abril de 1882, hago saber: que los pueblos que figuran como dueños de los montes en dicho Boletín deben percibir de los rematantes el 90 por 100 de las cantidades en que se ha adjudicado el remate, cobrándolo en 10 años por anualidades iguales, siendo dichas cantidades y rematantes los que á continuación se expresan.

D. Felipe Dominguez, rematante del monte Lomomediano de Barbadillo de Herreros, en la cantidad de 375 pesetas.

D. Francisco Diaz, rematante del monte Las Rozas, del pueblo de Ayo-luengo, en la cantidad de 29 pesetas.

D. Adolfo Conruig, rematante de todos los demás montes comprendidos en el estado del anuncio de subasta publicado en el citado Boletín, en la cantidad de la tasación, aumentada en 40 céntimos de peseta por cada monte.

Los Alcaldes respectivos deberán expedir los recibos correspondientes tan pronto como los rematantes satisfagan las anualidades mencionadas, á fin de que se pueda extender por esta Jefatura la licencia oportuna á favor de los rematantes.

Burgos 26 de Octubre de 1882.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Briones.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Francisco Rodriguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Castrogeriz,

Doy fe: que en el mismo y mi testimonio ha pendido expediente á instancia del Procurador D. Esteban Heredia en nombre de Brígida del Olmo, de esta vecindad, sobre que se declare pobres para litigar á sus hijos menores de edad Luisa, Juan, Julian, Adolfo y Teodosia Peña del Olmo, en el cual se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Castrogeriz á 23 de Octubre de 1882, el Sr. D. Juan Arias Echavarría, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos; y

Resultando que Brígida del Olmo,

de esta vecindad, y en su nombre el Procurador D. Esteban Heredia, propuso demanda de pobreza para que se declarase á Luisa, Juan, Julian, Adolfo y Teodosia Peña del Olmo, hijos de aquella, pobres con el fin de seguir la oposición formulada á las operaciones de testamentaria practicadas á la defunción de Cenon Peña Nuñez, vecino que fué de esta villa:

Resultando que admitida la demanda se confirió traslado de ella por término de nueve dias á la viuda y herederos del causante, como así bien al Ministerio fiscal; y como quiera que los primeros no le evacuaran, á solicitud de la parte actora se les declaró rebeldes entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del tribunal, y se acordó también la sustanciación del incidente con el Sr. Promotor fiscal:

Resultando que este Ministerio evacuó el traslado manifestando que procedía admitir la información pretendida por Brígida del Olmo, reservándose el emitir dictámen despues de practicada la prueba:

Resultando que recibidos los autos á prueba por término de diez dias comunes á las partes, y practicada durante el mismo y otros diez mas con citación contraria la propuesta por el Procurador D. Esteban Heredia á nombre de su representada, se mandaron unir al expediente concluido que fué el plazo probatorio, y de nuevo se confirió traslado al Ministerio fiscal y en su representación al Licenciado Don Fidel Ceballos, por incompatibilidad del que desempeñaba la Promotoría, á quien se le entregó el mismo, devolviéndole en el propio dia, manifestando que los menores Luisa, Juan, Julian, Adolfo y Teodosia Peña del Olmo se hallaban comprendidos en el art. 15 de la ley de Enjuiciamiento civil, procediendo en su virtud se les declare pobres y con derecho á disfrutar los beneficios del art. 14 de la misma:

Considerando que justificado en forma por la prueba practicada á instancia del actor que los menores referidos no poseen bienes de ningún género, y es prueba evidente de que tampoco pueden sufragar los gastos que se ocasionen en el juicio de testamentaria de que se ha hecho relación:

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el art. 14 antes citado, los que sean declarados pobres disfrutarán de los beneficios que en él se detallan; y

Considerando que careciendo en absoluto mencionados menores de recursos con que poder sufragar los gastos que se originen en la cuestión por los

mismos enablada contra la testamentaria de Cenon Peña, es de aplicación al presente caso el art. 15 antes citado:

S. Sría. por ante mí el Escribano, dijo:

Que debia declarar y declaraba pobres para litigar á Luisa, Juan, Julian, Adolfo y Teodosia Peña del Olmo, mandando se les ayude y defienda en concepto de tales, disfrutando de los beneficios que á los de su clase corresponden.

Así por esta sentencia que se publicará por edictos en los estrados del Juzgado y Boletín oficial de la provincia y se notificará al Lic. D. Fidel Ceballos, como representante en este expediente del Ministerio fiscal, librándose al efecto de que tenga lugar despacho al Juzgado municipal de Melgar de Fernamental con inserción de la misma, lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fe.—Juan Arnaiz.—Ante mí, Francisco Rodriguez.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo copiado corresponde con su original obrante en el expediente de su referencia, de que doy fe y á que me remito. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, libro el presente testimonio que firmo en Castrogeriz á 25 de Octubre de 1882.—Francisco Rodriguez.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

FERIA DE SAN MARTIN.

1882.

En los dias 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran Mercado sito en el barrio de San Lucas de esta ciudad la concurrida feria de ganados MULAR Y CABALLAR.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferrial, la distribución de los siguientes

PREMIOS:

Uno de 250 pesetas (1000 reales) al dueño que presente la mejor pía de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 250 pesetas (1000 reales) al dueño que presente la mejor pía de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

Uno de 250 pesetas (1000 reales) al dueño que presente la mejor pía de

mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 105 pesetas (420 reales) á la mejor mula ó macho de treinta meses.

Uno de 105 pesetas (420 reales) á la mejor mula ó macho de quince meses.

Uno de 105 pesetas (420 reales) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 105 pesetas (420 reales) á la mejor potra ó potro de treinta meses.

Uno de 105 pesetas (420 reales) á la mejor potra ó potro de quince meses.

Los dueños de ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el dia 13, se servirán concurrir al pabellón del Excmo. Ayuntamiento, antes de las doce de la mañana del dia 12, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el Registro formado por este Ayuntamiento.

Al mismo tiempo de hacerse la inscripción se presentará certificado expedido por el Alcalde del pueblo de la vecindad del dueño, en el que se haga constar que el ganado es de su pertenencia.

Burgos 24 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta y Cuesta.

Anuncios particulares.

Molinos en arriendo.

El dia 10 de Noviembre próximo á las doce de la mañana se arrendarán dos molinos harineros sitos en Lerma, cuyos pliegos de condiciones y demás pueden los á quienes interese ver en aquella villa, los que facilitará su dueño D. Juan Gutierrez Rozas.

De la propiedad de D. Diego Revuelta Gomez, Farmacéutico y vecino de la villa de la Vega de Pas, provincia de Santander, ha desaparecido desde hace dos meses próximamente del puerto denominado La Engaña, jurisdicción de la Merindad de Valdeporres, una yegua cuyas señas se anotan al pie, y se suplica tanto á los particulares como á las autoridades que tengan noticia de su paradero, se sirvan avisar á su dueño, quien pasará á recogerla y pagar cuantos gastos haya ocasionado en su alimentación y guarda.

Señas de la yegua.

De 3 años y medio, alzada 7 cuartas y dos pulgadas, pelo tordo, con una estrella blanca en la frente, la extremitad de la cola también blanca, y en la anca derecha una marca algo borrosa con las iniciales D. R., siendo su cabeza y cuello bastante largo, atienda por el nombre de Chula. 6